ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 1 de diciembre de 2020

ACTA N°78
RES. N° 2334/020
Exp. 2020-25-1-001944 c/4-8029/19
Kg/Pm

VISTO: la solicitud de homologación de los programas para el curso Técnico Terciario de Oficial Electrotécnico Naval (ETO) III/6 del Consejo de Educación Técnico Profesional;

RESULTANDO: que por Resolución N°819, Acta N°237 de fecha 24 de marzo de 2020 el citado Consejo aprobó los referidos programas que lucen de fs. 150 a 325 de obrados;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Sectorial de Planificación Educativa señala que no surgen impedimentos para homologar lo actuado por el referido Consejo;

II) que la Unidad Letrada informa que el Art. 203 de la Ley N°19.889 de fecha 24 de julio de 2020 establece que, *"(Disposición Transitoria) – Una vez extinguidos los mandatos para los que fueron electos por última vez los representantes docentes titulares en los Consejos de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico Profesional, los mencionados Consejos dejarán de existir y se procederá a la instalación de las Direcciones Generales establecida en la presente Ley. El Consejo Directivo Central designará de inmediato a cada uno de los Directores Generales y a los Subdirectores. Mientras existan los Consejos, la designación de sus miembros y demás disposiciones relativas a sus atribuciones y funcionamiento se ajustarán a lo establecido en la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008"*;

III) que el Art. 63 lit. B) de la Ley General de Educación N°18.437 establece que, es cometido de los Consejos de Educación aprobar los planes y programas de las asignaturas que ellos

incluyan y el Art. 59 lit. D) de la referida ley dispone que, es cometido del Consejo Directivo Central homologar los planes;

IV) que por lo expuesto, es atribución de los Consejos aprobar los programas y no se prevé según la normativa aplicable que corresponda adoptar un acto posterior de homologación, ello concernirá cuando se produzcan las situaciones de hecho establecidas en el Art. 203 de la Ley N°19.889;

V) que la Asesoría Letrada eleva las actuaciones a efectos de ser consideradas por el Consejo Directivo Central;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 59 lit. D) de la Ley N°18.437 de fecha 12 de diciembre de 2008;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

Homologar lo actuado por el Consejo de Educación Técnico Profesional en Resolución N°819, Acta N°237 de fecha 24 de marzo de 2020, relacionada con los programas para el curso Técnico Terciario de Oficial Electrotécnico Naval (ETO) III/6, que luce de fs. 150 a 325 de obrados y que forman parte del presente acto administrativo.

Pase al Consejo de Educación Técnico Profesional, a sus efectos.

Dr. Juan A. Gabito Zóboli
Presidente a.i.
ANEP - CODICEN

Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN